



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

Nº 290 -2024-GRA/GRTC -SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La solicitud con Registro N° 7484806-4632866-24, tramitada por el Gerente General de la empresa PACIFICO TOUR & SERVICOS GENERALES S.R.L. sobre duplicado del Certificado de habilitacion vehicular; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de registro N° 7484806-4632866-24 (11/OCT/2024) la empresa PACIFICO TOUR & SERVICOS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20455804311, representada por su Gerente General EDILBERTO LENIN BELLIDO MACEDO con DNI N° 29672886, solicita el duplicado del Certificado de Habilitacion Vehicular de los vehículos de placa de rodaje N° V0Y-953 y VDF-962 los cuales forman parte de la flota vehicular habilitada conforme a la Resolucion Sub Gerencial N° 034-2024-GRA/GRTC-SGTT, autorización otorgada mediante Resolucion Sub Gerencial N° 0012-2018-GRA/GRTC-SGTT para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Punta de Bombón y viceversa (vía Fiscal) posteriormente modificada por Resolución Sub Gerencial N° 519-2018-GRA/GRTC-SGTT, Resolución Sub Gerencial N° 360-2018-GRA/GRTC-SGTT, Resolución Sub Gerencial N° 136-2019-GRA/GRTC-SGTT, Resolución Sub Gerencial N° 278-2019-GRA/GRTC-SGTT, Resolución Sub Gerencial N° 025-2020-GRA/GRTC-SGTT, Resolución Sub Gerencial N° 011-2021-GRA/GRTC-SGTT, Resolución Sub Gerencial N° 088-2021-GRA/GRTC-SGTT, Resolución Sub Gerencial N° 180-2022-GRA/GRTC-SGTT, Resolución Sub Gerencial N° 183-2022-GRA/GRTC-SGTT y Resolucion Sub Gerencial N° 034-2024-GRA/GRTC-SGTT.

Que, el numeral 69.4, articulo 69 del RNAT señala:

Artículo 69.- Decomiso de la Tarjeta Única de Circulación.

69.4 En caso de deterioro o pérdida de la Tarjeta Única de Circulación, la autoridad competente, previo pago por derecho de tramitación, otorgará el duplicado de la misma, para lo cual el transportista deberá acreditar en caso de pérdida con la denuncia policial, y en caso de deterioro adjuntando la Tarjeta Única de Circulación deteriorada” (Negrita añadida).

Que, conforme al análisis del expediente, se tiene que la solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en los Procedimientos Administrativos P-21 del TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y el sub numeral 69.4 del RNAT cumpliendo con adjuntar denuncia policial por perdida de documento y pago por derecho de trámite; por lo que, se emite el acto administrativo correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

Nº 270-2024-GRA/GRTC -SGTT

Que, de conformidad con los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Buena fe Procedimental y Verdad Material, establecido en el Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (vigente), Ordenanza Regional N° 239 – Arequipa; el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; estando al Informe Técnico N° 346-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA (25/OCT/2024) emitido por el encargado del Área de Permisos y Autorizaciones e Informe N° 0700-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI (25/OCT/2024) de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, que da conformidad al Informe Técnico precedente; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 467-2024-GRA/GGR de fecha 20 de setiembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Duplicado del Certificado de Habilitación Vehicular de los vehículos de placa de rodaje N° V0Y-953 y VDF-962 los cuales forman parte de la flota vehicular habilita conforme a Resolucion Sub Gerencial N° 034-2024-GRA/GRTC-SGTT, autorización otorgada mediante Resolucion Sub Gerencial N° 0012-2018-GRA/GRTC-SGTT para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Punta de Bombón y viceversa (vía Fiscal), solicitud tramitada por la empresa PACIFICO TOUR & SERVICOS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20455804311, representada por su Gerente General EDILBERTO LENIN BELLIDO MACEDO.

ARTICULO SEGUNDO. – Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, conforme lo dispone el artículo 20º del TUO de la LPAG – Ley N° 27444.

ARTICULO TERCERO. – Dispongo el registro de la presente resolución en la Página de Transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, hoy **04 NOV 2024**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPCC / - Adj. JUAN VEGA PIMENTEL
Sub Gerente de Transporte Terrestre